

RAD. 11001310300420200023300

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. OCHO (08) de OCTUBRE de DOS MIL
VEINTE (2020)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **EDUARDO MORALES RAMIREZ**, por las siguientes sumas:

PAGARE N° 02-00125626-03

1. Por \$29'565.087,75 M/cte. por concepto de saldo insoluto a capital, de la obligación N° 364421036

2. Por los intereses de mora sobre el numeral 1° saldo insoluto a capital a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

3. Por \$558.594,99 Mcte., por concepto de intereses de plazo causados desde el 13 de septiembre del 2014 hasta el 13 de noviembre del 2019 de la obligación del numeral 1°.

4. Por \$27'870.428,27 M/cte. por concepto de saldo insoluto a capital, de la obligación N° 4505030988

5. Por los intereses de mora sobre el numeral 4° saldo insoluto a capital a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

6. Por \$46'765.851,78 Mcte., por concepto de intereses de plazo causados desde el 13 de agosto del 2013 hasta el 13 de noviembre del 2019 de la obligación del numeral 4°

PAGARE N° 02-00125626-03

7. Por \$27'870.428,27 M/cte. por concepto de saldo insoluto a capital, de la obligación N° 207419130971

8. Por los intereses de mora sobre el numeral 7° saldo insoluto a capital a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

9. Por \$32'272.836,02 Mcte., por concepto de intereses de plazo causados desde el 13 de mayo del 2013 hasta el 19 de noviembre del 2019 de la obligación del numeral 7°

PAGARE N° 02-00125626-03

10. Por \$27'870.428,27 M/cte. por concepto de saldo insoluto a capital, de la obligación N° 4612020000203430

11. Por los intereses de mora sobre el numeral anterior a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

12. Por \$13'022.950 M/cte. por concepto de saldo insoluto a capital, de la obligación N° 5434481001353777

13. Por los intereses de mora sobre el numeral anterior a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

15. Por \$22'904.468 M/cte. por concepto de saldo insoluto a capital, de la obligación N° 5536620000112232

16. Por los intereses de mora sobre el numeral anterior a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

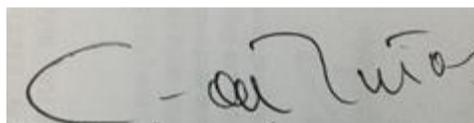
17. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 289 y ss del C.G.P. y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce al Dr. ELIFONSO CRUZ GAITAN, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>la anterior providencia se notifica por ESTADO No. 68 Hoy 9 de octubre de 2020 <i>La sria</i></p> <p> NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARÍA</p>
--

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA